

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2020-INIA-DGIA

Lima, 25 de mayo de 2020

## VISTOS:

El Memorando N°195-2020-MINAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 21 de abril de 2020, el Memorando N°1038-2020-MINAGRI-INIA-DDTA/DG de fecha 23 de abril de 2020, el Informe Técnico N°006-2020-INIA-DGIA-SDRIA de fecha 23 de abril de 2020, el Informe Técnico N°001-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-DRGB-DGIA del Comité de Edición y Publicaciones del INIA de fecha 24 de abril de 2020; el Informe N°017-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AIVTA de fecha 28 de abril de 2020, el Informe N°018-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AIVTA de fecha 19 de mayo de 2020, y el Informe N°0042-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 19 de mayo de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el 2008 se aprueba el Decreto Legislativo N° 1060, norma que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), y tiene como objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario. Según lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma, el INIA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, «*La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como ejerce la potestad sancionadora, de acuerdo a los dispositivos legales correspondientes*»;

Que, según lo estipulado en el artículo 47°, literal e) del reglamento citado en el párrafo precedente, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria es el órgano encargado de proponer normas, estándares de calidad, lineamientos, procedimientos, formatos y protocolos



de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, en coherencia con lo dispuesto en el DL N°1060, y lo establecido específicamente en el artículo 47°, literal j) del ROF del INIA, es la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) el Órgano encargado de «*promover el intercambio de conocimientos y recursos, así como el monitoreo para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial, relacionados a la innovación agraria; así como orientar la información tecnológica del INIA*»; y lo dispuesto en el literal k) «*implementar y mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria*»;

Que, en concordancia con lo estipulado en los párrafos precedentes, la DGIA tiene las facultades para conducir el Sistema de Información Técnica y Científica del INIA, y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 52°, inciso q) de la misma norma, la DGIA a través de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA) es la encargada de promover la permanente actualización de los métodos y estándares utilizados, para el registro, clasificación y catalogación de la información tecnológica agraria;

Que, a nivel nacional, en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), conforme a lo estipulado en los artículos 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032- 3007-ED, es el Organismo Rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, en el año 2013 se aprueba la Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y se establece el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de acceso abierto, el cual comprende en su ámbito de aplicación, entre otros, a las entidades del Sector Público que realizan actividades vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación que componen el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). El artículo 6°, específicamente el numeral 6.1 de la citada ley, señala que las entidades descritas en el artículo 3° de la referida norma, entre ellas las entidades públicas, brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio; disponiendo que el CONCYTEC realiza la recolección de información y su monitoreo constante;

Que, el INIA forma parte del SINACYT; por lo que, como miembro de dicho sistema, debe suministrar al CONCYTEC, ente rector del SINACYT, la información necesaria para la elaboración de indicadores y estándares que permitan evaluar el estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) a nivel nacional y regional, así como para la formulación del Plan Nacional de CTel, su evaluación y actualización;



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2020-INIA-DGIA

- 3 -

Que, en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución Jefatural 036-2020-INIA, de fecha 10 de febrero de 2020, el INIA designa a la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) como dependencia responsable de la gestión del Repositorio institucional, de conformidad a sus funciones establecidas en el ROF institucional;

Que, el INIA se encuentra registrado en el Directorio Nacional de Instituciones en CTI (DANI), base de datos creada por el CONCYTEC, que registra información de las personas jurídicas públicas y privadas vinculadas a la Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto en el país como en el extranjero, siendo la DGIA, entre otros, el Coordinador Institucional de las Afiliaciones del INIA en el Directorio Nacional de Instituciones en CTI (DANI). El DANI incorpora al personal de Investigación y Tecnología que se encuentra previamente registrado en el CTI Vitae, asimismo el DANI registra a los centros de I+D+i, que realizan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, en dicho marco, mediante Memorando N°195-2020-MINAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 21 de abril del 2020, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) solicita a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) la aprobación de los «Lineamientos para la filiación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a documentos científicos que sean sometidos a revisión y publicación en revistas científicas»; cuyo objeto es orientar la correcta filiación institucional a documentos científicos que hayan sido desarrollados por investigadores y/o colaboradores del INIA, enfatizando que la aprobación e implementación de los citados lineamientos contribuirá al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), en cuanto a la visibilidad de la contribución científica del INIA;

Que, mediante el Memorando N°262-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 22 de abril del 2020, la DGIA solicita a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) emitir opinión técnica sobre la propuesta del citado lineamiento, dado que la DDTA, es el órgano responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA, entre otras actividades;



Que, mediante Memorando N°1038-2020-MINAGRI-INIA-DDTA/DG, de fecha 23 de abril de 2020, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), emite su conformidad para la aprobación de los lineamientos, solicitando que dicho documento tenga alcance a los jóvenes investigadores que vienen trabajando en la redacción de artículos científicos a partir de los resultados de las investigaciones del INIA;

Que, según el Informe N°017-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AIVTA de fecha 28 de abril de 2020, el Área de Información y Vigilancia Tecnológica Agraria, Área no estructurada de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA), dependiente de la DGIA, resalta la autoría y la filiación como dos aspectos importantes para la correcta identificación y recuperación de la producción científica de un investigador en diferentes bases de datos nacionales e internacionales; por lo que, remitió algunas observaciones y recomendaciones, entre ellas, modificar el nombre de los citados lineamientos por «Lineamientos para la normalización de la autoría y filiación del INIA a documentos científicos», dado que la normalización de datos del investigador y de su afiliación en la firma de las publicaciones, permitirá que el INIA tenga visibilidad en el número y nivel de publicaciones que genera.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología - DRGB remite la propuesta de lineamientos actualizada y concensuada, cuya estructura consta de i) objetivo, ii) alcance, iii) marco legal, iv) definiciones, v) disposiciones específicas, vi) disposiciones obligatorias y vii) disposiciones finales.

Que, según el Informe N°018-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AIVTA de fecha 19 de mayo de 2020, el Área de Información y Vigilancia Tecnológica Agraria (AIVTA), de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA) de la DGIA, manifiesta que la propuesta revisada no presenta observaciones, por lo que se recomienda se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación a través de una resolución directoral, sugiriendo el nombre de los lineamientos como: “Lineamientos para la Autoría y Filiación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a documentos científicos”;

Que, mediante Informe N° 0042-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 19 de mayo de 2020, la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA) asume orgánicamente el informe del AIVTA citado en el párrafo precedente y recomienda se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación a través de una Resolución Directoral;

Que, según lo establecido en los literales (q), y (r) del artículo 52° del ROF del INIA, “Promover la permanente actualización de los métodos y estándares utilizados para el registro, clasificación y catalogación de la información tecnológica agraria” y “Fomentar la conformación de sistemas y participación en redes nacionales e internacionales de información científica y tecnológica agraria, orientados a la coordinación, integración e intercambio de información entre las diversas instituciones públicas y privadas”, respectivamente, la base de datos de filiación de los investigadores del INIA debe ser gestionada y actualizada por la DGIA;



## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2020-INIA-DGIA

-5-

De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por D.S. 004-2018-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el documento denominado: “Lineamientos para la autoría y filiación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a documentos científicos”, disponiéndose su difusión y cumplimiento por parte de los investigadores del INIA, en documento que se adjunta como anexo a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y a las Estaciones Experimentales Agrarias para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Jesus Caldas Cueva".

Ing. Jesus F. Caldas Cueva, M.Sc  
DIRECTOR GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## LINEAMIENTOS PARA LA AUTORÍA Y FILIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) A DOCUMENTOS CIENTÍFICOS



Lima, 15 de mayo de 2020

## LINEAMIENTOS PARA LA AUTORÍA Y FILIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) A DOCUMENTOS CIENTÍFICOS

### 1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo orientar la correcta autoría y filiación institucional en documentos científicos realizados por toda persona vinculada al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); cuyos contenidos sean los resultados generados en las Estaciones Experimentales Agrarias, Sede Central o instituciones externas que hayan tenido o tienen colaboración científica con el INIA.



### 2. ALCANCE

El presente lineamiento debe ser aplicado por el personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y por el personal vinculado con otras instituciones que realicen actividades en el ámbito de nuestro instituto.



### 3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 22232, Ley Orgánica del Sector Agrario, Título IV Art 37, a través del cual se crea al Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.



- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

#### 4. DEFINICIONES



**Filiación institucional:** Para efectos del presente lineamiento, la filiación institucional es la referencia al nombre completo de la institución a la cual pertenece el autor de un determinado documento científico y que se cita como respaldo institucional de su producción científica.



**Autor:** Es el autor principal del documento científico, en mérito a su mayor contribución científica en el desarrollo del trabajo de investigación y escritura del artículo científico. Puede haber más de un autor principal, lo evalúa y define el autor de correspondencia.



**Co-autor:** Es el próximo autor a listarse en el documento científico después del autor principal. La secuencia de su listado obedece a la magnitud de su contribución científica en el desarrollo del trabajo de investigación y serán listados de forma secuencial en un orden descendente (de mayor a menor, medido por su contribución científica).

**Autor de correspondencia:** Es el que representa a todos los autores y establecerá contacto directo durante el proceso de presentación, revisión y publicación final del estudio con el editor jefe de la revista científica. Proporciona su correo electrónico a fin de que pueda recibir comentarios o establezca comunicación con investigadores interesados. Por lo general, el autor de correspondencia es el líder del grupo de investigación donde fue generada la idea y la planificación del estudio.

**Contribución científica:** Está orientado al aporte parcial o total del estudio durante su fase experimental, análisis de resultados generados, escritura y corrección del documento científico de cada uno de los autores y coautores del trabajo.

**Revista científica:** Es un medio de difusión, que acoge con periodicidad artículos científicos originales en una versión digital o impresa. Siendo algunas especializadas y otras multidisciplinarias.

**Artículo científico original:** Son aquellos que cumplen criterios de novedad científica, verifica una hipótesis, presenta datos originales con repetitividad y excluye toda forma de plagio.

**Revista científica indizada:** Es la revista científica que ha sido listada (indizada) a una base de datos de consulta mundial (*Scielo, Scopus, Web of Science, etc.*). Por lo general, cada revista se diferencia de otra por su reputación, la cual puede ser comprobada por varios indicadores. Entre los más importantes se encuentra el factor de impacto (IF) y el cuartil de la revista.

**Factor de Impacto:** También conocido por su denominación en inglés como *Impact Factor* (IF), es un valor numérico de la frecuencia de citación promedio del artículo científico, en relación al número de publicaciones hechas por la revista bajo un periodo de tiempo (usualmente de un año o de cinco años). Es el indicador bibliométrico más empleado en cada revista y puede ser utilizado para comparar y evaluar su importancia relativa dentro de un mismo campo científico.

**Índice h:** Representa la productividad científica y el impacto de un investigador, es calculado sobre las citaciones que recibe sus publicaciones por otros autores, igual o más que su índice h. Por ejemplo, un índice h=10 significa que el autor tiene 10 artículos que han sido citados 10 o más veces cada uno.

## 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1. Listado de autoría en documentos científicos

El listado de autoría está relacionada a la identificación personalizada del investigador en los documentos científicos que tiene interés en publicar durante toda su actividad científica. Existen situaciones en donde el autor define llevar el apellido paterno o el apellido materno (Brasil, Chile) o ambos, este último unido por un conector (-) o sin él. Finalmente, el(los) nombre(s) del autor.

- a) Para citar correctamente el nombre del autor, el INIA recomienda a sus investigadores elegir una forma de firma única que lo identifique y diferencie de los demás, a fin de que las bases de datos lo identifiquen y contabilicen como un único autor.



- b) A fin de estandarizar el listado de autoría, se recomiendan dos opciones para los investigadores del INIA.



**Recomendación N° 01**

Autor: Juan Manuel Arias Hinojosa

**Considerando**

Nombres: Juan Manuel

Apellido paterno: Arias

Apellido materno: Hinojosa

**Opciones para listar autoría:**

**Opción 1:** Juan M. Arias

**Opción 2:** Juan M. Arias-Hinojosa



**Recomendación N° 02**

Autor: Elizabeth Fernández Huaytalla

**Considerando**

Nombre: Elizabeth

Apellido paterno: Fernández

Apellido materno: Huaytalla

**Opciones para listar autoría:**

**Opción 1:** Elizabeth Fernández

**Opción 2:** Elizabeth Fernández-Huaytalla



- c) Luego de elegir su forma de firma se recomienda al autor el uso de identificadores como el ORCID (p.e. <https://orcid.org/>) y/o Scopus (<https://www.scopus.com/>), a fin de evitar errores frecuentes que las bases de datos bibliográficas cometen, y de esta forma permitir que el autor administre sus publicaciones, realice seguimiento a sus citas e índice h, entre otros beneficios.

## 5.2. Filiación institucional

La filiación institucional se realizará en todos los documentos científicos en la que uno de los autores forma parte del INIA. El autor de correspondencia será el encargado de verificar si el nombre institucional está correctamente escrito. El INIA cuenta con Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados (Estaciones Experimentales Agrarias - EEA) a nivel nacional, los cuales deberán estar citados correctamente y en la lengua oficial (español), lo cual favorece en la recuperación de la producción científica en las diferentes bases de datos.



A fin de establecer una uniformidad en la filiación institucional, se identifican los componentes de la filiación:

**a) Nombre de Institución**

Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

**Nota:** Queda descartada la posibilidad de firmar el nombre de la institución en inglés o solo con las siglas INIA, a fin de evitar confusiones con otros INIA's a nivel internacional.



**b) Nombre de los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados del INIA**

- Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
- Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- Dirección de Seguimiento y Monitoreo en las Estaciones Experimentales.
- Estación Experimental Agraria o Centro Experimental <sup>1</sup>.

**Nota:** Los órganos de línea y órganos desconcentrados a ser incluidos en la filiación deberán mencionarse respetando el orden jerárquico siguiente:

- Estación Experimental Agraria o Centro Experimental. Órgano de Línea. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Dirección, ciudad, código postal y país.

**Ejemplo:**

Juan M. Arias-Hinojosa <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Estación Experimental Agraria Chíncha. Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Carretera Panamericana Sur km. 200.5, Chíncha, Ica 11750, Perú.

**c) Varias filiaciones institucionales para un mismo autor**

Para el caso de varias filiaciones para un mismo autor se deberá citar en diferentes líneas cada filiación, priorizando al INIA en el superíndice 1.

Juan M. Arias-Hinojosa <sup>1,2</sup>

<sup>1</sup> Estación Experimental Agraria o Centro Experimental. Órgano de Línea. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Dirección, ciudad, código postal y país.

<sup>2</sup> Facultad de Agronomía. Universidad Nacional... Dirección, ciudad, código postal y país.

<sup>1</sup> Lista de Estaciones Experimentales se detallan en el Anexo 1 del presente lineamiento.

**d) Dirección, ciudad, código postal y país\***

En caso la revista lo requiera se colocará dicha información.

La dirección órganos desconcentrados del INIA se pueden encontrar en el link:

<https://www.inia.gob.pe/ubicanos/eea/> y la ciudad, código postal y país en:

<http://www.codigopostal.gob.pe/pages/invitado/consulta.jsf>



**Ejemplo 1:**

Carretera Panamericana Sur km. 200.5, Chincha, Ica 11750, Perú.

**Ejemplo 2:**

Av. La Molina 1981, Lima, Lima 15024, Perú.



## 6. DISPOSICIONES OBLIGATORIAS

### 6.1. Normalización de la autoría y filiación al INIA

- a) Considerando la disposición específica 5.1, se establece que el autor deberá elegir su forma de firma única que lo identifique y diferencie de los demás. De no contar con una firma única a la publicación del presente lineamiento, se recomienda redactarlo como se detalla en el ejemplo 1.

**Ejemplo 1:**

Juan M. Arias-Hinojosa

- b) Considerando la disposición específica 5.2, se establece que en todos los documentos científicos en la que uno o varios autores formen parte del INIA, deberá aparecer siempre la filiación institucional al INIA, respetando el orden como se detalla a continuación:

- Estación Experimental Agraria o Centro Experimental. Órgano de Línea. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Dirección, ciudad, código postal y país.

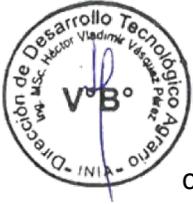


## Ejemplo 2:

Juan M. Arias-Hinojosa <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Centro Experimental La Molina, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Av. La Molina 1981, Lima, Lima 15024, Perú.

\* **Nota:** Algunas revistas solicitan (dirección, ciudad, departamento + código postal, país), otras (ciudad, departamento, país), otras simplemente no las solicitan. La información a ser brindada dependerá de la solicitud de la revista.



- c) En caso existan autores que pertenezcan a varias instituciones, incluir las filiaciones de forma separada.

## Ejemplo 3:

Juan M. Arias-Hinojosa <sup>1,2</sup>

<sup>1</sup> Estación Experimental Agraria o Centro Experimental. Órgano de Línea. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Dirección, ciudad, código postal y país.

<sup>2</sup> Facultad de Agronomía. Universidad Nacional...Dirección, ciudad, código postal y país.



- d) En el caso que existan autores con contratos laborales o contractuales de característica temporal, estos deberán mantener su filiación con el INIA como se detalla en los numerales anteriores. Esto deberá ser verificado por el autor de correspondencia.<sup>2</sup>

## 7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los directores de los Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados del INIA, comunicarán y solicitarán a sus investigadores el cumplimiento del presente lineamiento.
- 7.2. La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, al ser la encargada de coordinar las afiliaciones institucionales ante el Directorio Nacional de Instituciones en CTI (DANI) del CONCYTEC, cuenta con una base de datos del personal afiliado al

<sup>2</sup> Este punto deberá ser detallado en el contrato o convenio que se suscriba con el autor.



INIA. Esta base de datos deberá ser gestionada y actualizada periódicamente por la DGIA, en cumplimiento del artículo 52º, literales (q) y (r) del ROF del INIA

7.3. El Comité de Ediciones y Publicaciones del INIA habilitará un espacio de preguntas y respuestas frecuentes a los investigadores a fin de orientar el correcto cumplimiento del presente lineamiento, así como resolver y definir los casos no contemplados en el presente documento.



7.4. En los contratos laborales o contractuales de característica temporal deberá añadirse, de corresponder, la cláusula sobre la adhesión a los presentes lineamientos.



## ANEXO 1

### Lista de Estaciones Experimentales del INIA

- Estación Experimental Agraria Andenes
- Estación Experimental Agraria Baños del Inca
- Estación Experimental Agraria Canaán
- Estación Experimental Agraria Amazonas
- Estación Experimental Agraria Chincha
- Estación Experimental Agraria Donoso
- Estación Experimental Agraria El Porvenir
- Estación Experimental Agraria Illpa
- Estación Experimental Agraria Moquegua
- Estación Experimental Agraria Pichanaki
- Estación Experimental Agraria Pucallpa
- Estación Experimental Agraria Santa Ana
- Estación Experimental Agraria San Roque
- Estación Experimental Agraria San Ramón
- Estación Experimental Agraria Arequipa
- Estación Experimental Agraria Vista Florida
- Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM
- Estación Experimental Agraria Canchán
- Estación Experimental Agraria Virú
- Estación Experimental Agraria San Bernardo
- Estación Experimental Agraria Chumbibamba
- Estación Experimental Los Cedros
- Estación Experimental Tacna
- Estación Experimental El Chira
- Centro Experimental La Molina

